

PROCESO	DESPACHO COMISORIO No. 001
RADICADO	68-573-4089-001-2024-00003
COMITENTE	JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para lo que sirva proveer. Puerto Parra, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro, solicitada por la parte apodera de la parte demandante, **NO SE ACCEDE** a la misma, teniendo en cuenta que dentro de las facultades concedidas por los demandados se encuentra la de **SUSTITUIR** consagrada en el artículo 75 del C.G.P., situación por la cual y al no poder asistir a la diligencia de secuestro de los inmuebles anotados en autos, bien puede hacer uso de esta facultad, ya sea dentro de la diligencia de secuestro señalada en éste proceso o en la asamblea general a la cual expresa tiene que asistir. No es por demás, informar a la profesional del derecho que la diligencia de este Despacho Judicial, está programada para el día jueves 7 de marzo de 2024, y la Asamblea a la cual hace referencia, se realizará el día 8 de marzo de 2024, días estos totalmente diferentes. **COMUNIQUESE**LE está decisión a la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02bfc992e45260e21cc52710457b0f3e85dcb885f5e39f3b3bf419b327e981b**

Documento generado en 05/03/2024 06:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>